



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 1 DEL CONTRATO No 201900226**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>39 DE 2015 ESPECIFICO NRO 12</b>
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.</b>
<b>NIT:</b>	<b>811030548</b>
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201900226</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>CUANTÍA INDETERMINADA</b>
<b>ORDEN DE SERVICIO No:</b>	<b>1</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:</b>	<b>En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA</b>
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:</b>	<b>\$101.351.571</b>
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:</b>	<b>HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Adición: \$28.060.007</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$129.411.578</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 1 del Contrato 201900226, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA", por la cual se adicionan recursos a la orden 1, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 1 al contrato 201900226, se suscribió el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) por un valor de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$101.351.571)** y un plazo hasta el 30 de abril de 2020.
- B. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el dos (2) de marzo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES**





**SESENTA MIL SIETE PESOS \$28.060.007** y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente.

C. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	39 DE 2015 ESP 12 AD1 SERV DE VIG Y TRANSPORTE SAPIENCIA
Centro de costos	31832
Rubro al presupuesto	33000119-0
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2020000250
Registro presupuestal	2020000357
Requerimiento N°	2020100350

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se adicionan recursos a la orden de servicio Nro. 1 del contrato 201900226 por valor de **\$28.060.007**, para constituir un valor total de **\$129.411.578**.

**SEGUNDO:** En caso de que el cliente solicite servicios de transporte, diferentes a los especificados en la presente orden de servicio, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor por el medio más expedito, la cual será respondida por el proveedor dentro del tiempo concedido por la ESU para ello. La ESU verificará que el servicio cotizado se encuentre a precios de mercado y podrá aprobarla o rechazarla, por lo que la presentación de la misma no tendrá obligación de aceptación para las partes antes de la prestación del servicio.

**TERCERO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.



Handwritten signature and initials



**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el cinco (5) de marzo de 2020.

**CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ**  
Gerente (E) ESU

**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, -Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



